



**SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA Y  
OCHO.**

esto con lo prebenido en las R.<sup>as</sup> Ordenanzas de stablecida en Madrid,  
de cuyas expresiones los ocho Maestros dieron Textificación firmada  
con lo que se valieron a la sala.

Y continuando la conferencia, trató la Ciu.<sup>d</sup> largamente en este impon-  
tante asunto, con la reflexa, y madurez q.<sup>e</sup> exiye su naturaleza; y  
considerando que aunque nos asucargo costear esto, por varios q.<sup>e</sup> el  
como lo declaran los Maestros, y la razón lo dicta, no puede desen-  
tenderse este Ayuntamiento, ni perder instante de tiempo en dar  
las disposiciones que le corresponden para la obra q.<sup>e</sup> se proyecta,  
pues de diferirlo pueden resultar mayores estragos, sensible  
a este Consistorio; de lo luego nombra una Junta compuesta  
de los señores D. Alex.<sup>o</sup> Manresa, D.<sup>n</sup> Salvador Vinaden y  
Moncayo, D. Matheo de Revallo, y D.<sup>n</sup> Lazarro Campuzano  
Remírez; El Cavallero Procurador Sindico General, y  
D. Joseph Blanes Jurado, con amplio poder y facultades,  
los mismos Comisarios que lo fueran para la construc-  
ción del Dique, y Fines con la dirección de los d.<sup>hos</sup>  
Maestros Alami y titulares de esta Ciudad Thomas  
Moncalvo y Juan Solariu, y Joseph Lopez Arguete  
procederán sin perjuicio de tiempo a dar toda aquella dispo-  
siciones que combengan, y las continuarán hasta dexar con-  
total segun el d.<sup>ho</sup> Parecer y Dique, y finalizar las obras  
que para este efecto se proyecten, a demas de las que quedán  
propuestas por los dichos ocho Maestros q.<sup>e</sup> han declarado: